



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS
Calle 3 No. 8 - 29 Palacio de Justicia, Santander de Quilichao, Cauca
j02pmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONVOCATORIA
(febrero 07 de 2025)

El suscrito **Juez Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Santander de Quilichao – Cauca**, dado que no es posible suplir la vacante temporal con un empleado de carrera del despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2340 de 2024, y el artículo 2 del Acuerdo PCSJA-12238 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite CONVOCAR exclusivamente a quienes hagan parte del registro seccional de elegibles Convocatoria 4 del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, para ocupar el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL, así como a quienes se encuentren en carrera administrativa y cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

Lo anterior con ocasión a la vacancia temporal generada dada la licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la rama judicial otorgada por el termino de tres (03) años a su titular en propiedad y dado a que el servidor que desempeñaba el cargo en provisionalidad renunció al mismo, siendo necesario realizar un nombramiento en su reemplazo por el periodo que comprenda la licencia y a partir del once (11) de febrero de 2025.

Quienes estén interesados en postularse deberán allegar su hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos para el cargo, al correo electrónico j02pmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar hasta el día de hoy **viernes 07 de febrero de 2025 desde las 03:00 p.m. hasta las 04:00 p.m.** y tener disposición para tomar posesión inmediata del cargo, dada la premura del nombramiento en provisionalidad por necesidad del servicio y en forma urgente dadas las altas cargas laborales.

Se advierte que las postulaciones que suministren la información de manera parcial o incompleta, **NO SERÁN OBJETO DE ESTUDIO**. Si a la fecha y hora señaladas no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá como respuesta negativa a la presente convocatoria; igualmente, aquellas que se alleguen por fuera del plazo señalado, se tendrán por **EXTEMPORÁNEAS**.

A efectos de dar publicidad a la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular CSJCAU25-4 proferida el 22 de enero de 2025, se correrá traslado al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, para la respectiva publicación en su Portal Web, con el fin de poner en conocimiento de todas las personas que se encuentran en carrera judicial.

El Juez,

ANTONIO JOSÉ MUÑOZ GOMEZ